

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 09/07/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dispone la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 6, con código de centro 02010112, en Hellín (Albacete). [2013/8970]**

El Decreto 35/2013, publicado en DOCM de 20 de junio, dispuso la creación en Hellín, (Albacete), del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 6 (código 02010112).

Dicho centro debe desarrollar su acción educativa en un entorno socioeconómico deficitario caracterizado por la exclusión, desigualdad y marginación social, cultural y escolar. En este marco es preciso impulsar un proyecto educativo de calidad que sea capaz de transformar la realidad actual a partir de prácticas educativas inclusivas con la colaboración de todos los agentes y sectores de la comunidad educativa.

Por otra parte, la Orden de 2 de mayo de 2005, (DOCM del 13), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, crea las unidades de orientación en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria se suprimen los Equipos de Orientación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que es preciso modificar para adaptar a la nueva situación.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el artículo 3.1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, dispongo:

Primero.

Se autoriza la puesta en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria número 6 en Hellín (Albacete), código de centro 02010112, creado mediante el decreto 35/2013 (DOCM de 20 de junio), a partir del curso escolar 2013-2014 y se modifica la unidad de orientación con código 02008361, que pasa a denominarse y tener como ámbito de actuación el colegio número 6.

La composición jurídica inicial del Centro Nº 6 será de tres unidades de E. Infantil y nueve unidades de E. Primaria.

Segundo.

La dotación inicial (curso 2013/2014) de plantilla del centro es la siguiente:

1. Colegio Público número 6:

- 4 Funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, especialidad Educación Infantil.
- 9 Funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, especialidad Educación Primaria.
- 3 Funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, especialidad Lengua Extranjera: Inglés.
- 2 Funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, especialidad Educación Física.
- 1 Funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros, especialidad Música.
- 1 Funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros, especialidad Pedagogía Terapéutica.
- 1 Funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros, especialidad Audición y Lenguaje.

2. Unidad de Orientación:

- 1 Orientador, que a tenor de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 43/2005 de 26 de abril, lo desempeñará un funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Educación Secundaria, especialidad Psicología-Pedagogía.
- 1 Funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Servicios a la Comunidad.

Tercero.

De acuerdo con el Decreto 35/2013, de 20 de junio, en su disposición adicional primera, el titular de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete efectuará el nombramiento de la persona responsable de la dirección del centro con carácter extraordinario. Dicho nombramiento se realizará con efectos del 1 de julio del año en curso con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Cuarto.

Dadas las particularidades del proyecto, la la plantilla del Centro que conforma la dotación del mismo se realizará, previa convocatoria pública de concurso de méritos, mediante comisiones de servicio anuales y renovables cada año previa evaluación al final de cada curso escolar, con un máximo de cuatro anualidades.

Quinto.

Se autoriza a las Direcciones Generales competentes en materia de centros y personal docente a dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exija la aplicación de la presente Orden.

Sexto.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de julio de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN